

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. R. a los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 335 de 30 Nbre.)

Número 2.393.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre de 1922, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo tercero del ramal de Mula á Murcia en el ferrocarril de Fortuna á Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.151.393,67 pesetas.

La subast. se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.515 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Noviembre de 1922.
—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.382.

Secretaría.

NEGOCIADO DE SANIDAD

Circular.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad reformado por Real decreto de 3 de Febrero de 1911 y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, previo concurso, he acordado con esta fecha nombrar en propiedad Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Cartagena á D. Antonio Mercader Zapana, con residencia y ejercicio en dicha ciudad, el cual venia desempeñando expresado cargo con carácter interino.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y del público en general, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Murcia 30 de Noviembre de 1922.
El Gobernador,
El Marqués de Algara de Grés

Número 2.387.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Instalaciones eléctricas.

Don Fulgencio Hernández y Don Miguel Cazaña, vecinos de Molina de Segura y Hellín respectivamente, han presentado en este Gobierno civil su proyecto para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, entre la caseta de distribución ó seccionamiento, instalada por la Sociedad «Eléctrica del Segura», en Molina de Segura y una fábrica de aserrar maderas y otra de fabricación de yeso, que los peticionarios tienen instaladas en las proximidades del mismo pueblo.

La línea se colocará sobre postes de madera de 7 metros de altura; será trifilar, para corriente alterna trifásica á 50 períodos y trabajará á la tensión máxima de 20 000 voltios.

Los cables que irán desnudos serán de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro y se sujetarán á los postes por medio de aisladores de porcelana de triple campana.

La longitud de la línea es de 80 metros y con ella solo se atraviesa una finca del Excmo Sr. Conde de Heredia Spínola y se cruza el camino viejo de Molina de Segura á los Solanos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo el que se crea perjudicado en su derecho con el establecimiento de la línea, pueda presentar la reclamación que considere oportuna que le será admitida en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, instalada en la Oficina de Obras públicas de la provincia, calle de Riquelme número 18, todos los días hábiles de oficina de diez á trece.

Murcia 22 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,
El Marqués de Algara de Grés

Número 2.386.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Instalaciones eléctricas.

Don Nicolás Gómez Tornero, vecino de Abarán, propietario del aprovechamiento hidráulico del Soto de Damián, ha presentado en este

Gobierno civil en 7 de Septiembre del presente año, instancia acompañada del correspondiente proyecto, pidiendo autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica á alta tensión desde el mencionado aprovechamiento al pueblo de Espinardo.

La línea cuyo establecimiento se solicita será trifilar para corriente trifásica á 0.50 períodos y á la tensión máxima de 20 000 voltios. Los conductores serán de cobre electrolítico duro de tres milímetros de diámetro é irán sujetos por intermedio de aisladores de porcelana de triple campana á postes metálicos en forma de castillete en los cruces con carreteras y con el ferrocarril de Albacete á Cartagena y de madera en el resto de la línea.

Se solicita al propio tiempo la imposición forzosa de paso de corriente sobre varias carreteras del Estado, el ferrocarril de Albacete á Cartagena y varios predios municipales y de propiedad, cuyas relaciones de propietarios por términos municipales figuran entre los documentos del proyecto.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que todo aquel que se crea perjudicado con el establecimiento de la línea, pueda presentar la reclamación que estime conveniente, que le será admitida durante el plazo de 30 días contados á partir de la fecha del presente anuncio y en la horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno, instalada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Riquelme número 18, donde está de manifiesto para que pueda ser examinado el proyecto con arreglo al cual ha de construirse la línea.

Murcia 18 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,
El Marqués de Algara

Número 2.384.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 13 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopio para conservación del firme de la carretera de Albacete á Cartagena, kilómetros 104 y 107 al 109, cuyo presupuesto es de 24 989.50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 18 de Diciembre próximo a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 29 Noviembre de 1922.— El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 2.365.

RAMO DE ELECTRICIDAD
ARSENAL DE FERROL

Concedida por Real orden telegráfica de 15 del actual la autorización correspondiente, se convoca a oposición a una plaza de primer Maestro vacante en este Ramo.

Los exámenes tendrán lugar el día 29 de Diciembre próximo, con arreglo a los programas detallados en el Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. núm. 48, página 303) y «Gaceta de Madrid» núm. 71, página 834 del mismo año, cerrándose la admisión de instancias treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y «Gaceta de Madrid», teniendo por no presentadas las que se reciban después.

Tendrán derecho a concurrir a esta oposición el personal que se expresa en el art. 10 del Reglamento de Maestros y Delineadores aprobado por el ya citado Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento, formulada en papel de la clase 11.ª, que en unión de la documentación que más adelante se detalla y bajo recibo se entregará a las autoridades de quien dependa ó en las Comandancias Militares de Marina correspondientes.

Los que prestan servicios al Estado.

En el caso de ser marino ó militar, la hoja de servicios conceptuada por el Jefe del Ramo a que pertenezca.

Los que no prestan servicios al Estado.

Acta civil de nacimiento legalizada, cédula personal que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación, certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del registro central de penados y rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior a la de la convocatoria, en los que justifiquen que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres y certificados de conceptuación a que se refieren los artículos 9.º y 10.º del repetido Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

NOTA.—Los Sres. Comandantes de Marina dirigirán las instancias documentadas de los peticionarios al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol inmediatamente terminado el plazo para la presentación de las mismas. Arsenal de Ferrol 21 de Noviembre de 1922.—El Jefe del Ramo, Angel García Oller.

Número de recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos. Ptas. Cts.
MURCIA				
4.º trimestre de 1919-20				
763	Alfonso Pérez Ponce de Tudela.	Herrador.	A. Colón.	22 05
DIPUTACIONES				
Cuarto trimestre de 1919-20				
1087	Ricardo González Zamora.	Albéitar.	C. Palmar.	6 30
1032	Juan Leal Iniesta.	F. de ladrillos.	C. Alcantarilla.	4 94
1086	Francisco Vivancos Lechuga.	Albéitar.	C. Palmar.	6 30
Trimestres 3.º y 4.º de 1920-21				
1442	Eladio Jodar Cárceles.	Horno pan.	Esparragal.	16 63
1138	Miguel Andúgar Laborda.	Molino.	Santomera.	271 66
1030	Roque Alcázar.	Taberna.	Nonduermas.	22 18
2.º trimestre de 1921-22				
1279	Manuel Peinado Bautista.	C. carros.	Esparragal.	8 73
1305	Eladio Jodar Cárceles.	Horno pan.	Id.	8 73
1097	Ignacio López Marín.	Comestibles.	Javali Nuevo.	19 96
1316	Cecilio Cermeño Amante.	Horno pan.	La Raya.	8 74
Primer trimestre				
1524	Manuel Peinado Bautista.	Aperador.	Esparragal.	5 82
1279	El mismo.	Id.	Id.	8 73
1305	Eladio Jodar Cárceles.	Horno pan.	Id.	8 73
1529	Ignacio López Marín.	Comestibles.	Javali Nuevo.	13 31
1097	El mismo.	Id.	Id.	19 96
1316	Cecilio Cermeño Amante.	Horno pan.	La Raya.	8 74
Tercer trimestre				
1279	Manuel Peinado Bautista.	C. carros.	Esparragal.	8 73
1305	Eladio Jodar Cárceles.	Horno pan.	Id.	8 73
1097	Ignacio López Marín.	Comestibles.	Javali Nuevo.	19 96
1316	Cecilio Cermeño Amante.	Horno pan.	La Raya.	8 74
MURCIA				
4.º trimestre 1919				
268	Antonio Oliver Ruiz.	C. huéspedes.	San Lorenzo.	20 41
Trimestres 3.º y 4.º				
1218	Antonio Lucas Muños.	Barbero.	San Antonio.	40 82
Año 1919				
1210	Eustaquio Triviño.	Fotógrafo.	P. Alfonso.	211 71
Tercer trimestre de 1919				
1311	Pedro Abellán López.	Carbonero.	Orcasitas.	6 80
Cuarto trimestre				
1578	Alfonso Sánchez.	Barbero.	Puzmarina.	20 41

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito
				Ptas. Cts.
	Trimestres 3.º y 4.º de 1919			
1333	José Luis Malpica Pardo. Año 1919	Lapidario.	G. Baeza.	127 »
1255	Trinidad Beu.	Tornero.	San Pedro.	74 84
1134	Alfonso Sánchez.	Barbero.	Puxmarina.	81 64
809	Francisco Megias Soler. Tercer trimestre de 1919	Tallista.	Santa Isabel.	81 84
1313	Pedro Abellán López. Año 1919	Sierra.	Orcasitas.	16 55
788	Juan García Sevilla. Trimestres 3.º y 4.º	Polvorista.	San Félix.	81 64
1324	José María Martínez Celdrán. Año 1919	Carbonería.	Vidrieros.	34 02
721	Mariano Bernal Navarro. Trimestres 3.º y 4.º	Barbero.	Santo Cristo.	81 64
1334	José Sánchez Navarro. Año 1919	Lapidario.	G. Baeza.	127 »
281	Adolfo Marcos Martínez. 3.º y 4.º trimestre de 1919	C. huéspedes.	Zarandona.	151 20
1176	Manuel Balibrea Olivares. Año 1919	V. jamones.	Princesa.	409 74
757	Daniel Pérez Sánchez. Trimestres 1.º al 3.º de 1919	Herrero.	Cartagena.	270 74
1218	Antonio Lucas Muñoz. 3.º y 4.º trimestre.	Barbero.	San Antonio.	61 28
271	Saturnino Sánchez Avilés. Año 1919	A. y vinagre.	Postigos.	61 74
1219	Juan Nicolás Molina. Segundo trimestre	Barbero.	L. Puigcerver.	81 64
1248	Pedro Abellán López. Año 1919	Sierra.	Orcasitas.	33 10
1328	Luis López Jumilla. Segundo trimestre.	Comestibles.	P. San Agustín.	224 53
1239	Benigno García Gil. Primer trimestre	Procurador.	Santa Eulalia.	10 83
1176	Manuel Balibrea Olivares. Cuarto trimestre	V. jamones.	Princesa.	204 88
1219	Juan Nicolás Molina. 2.º al 4.º trimestre	Barbero.	L. Puigcerver.	20 41
1132	Mariano Belmonte Jara. Año 1919	Herbolario.	S. Fajardo.	61 23
566	Alfonso Pérez Ponce de Tudela. 2.º al 4.º trimestre	Herrador.	A. Colón.	88 20
1329	Francisco Delgado García. Año 1919	V. y aguardientes.	Marín Baldo.	161 28
1164	Antonio Saura Alcaraz.	Arrendatario.	Barrio.	72 68

Número 2.389.
Anuncio de subasta.
Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Florentina Eusebia de Santa Florentina, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Florentina Eusebia de Santa Florentina, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Diciembre próximo a las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

D.ª Florentina Eusebia de Santa Florentina.

Una casa situada en esta capital, parroquia de San Lorenzo, plaza de la Concepción sin número, que tiene de fachada cinco metros noventa y cinco centímetros y de fondo siete metros noventa centímetros; y linda por la derecha entrando a Poniente casa de D. José María Cañadas; izquierda a Levante otra de los herederos de D. Mariano Ruvi, y por la espalda a Mediodía otra casa de José Sánchez Sáez, y por el frente a Norte la calle de su situación. . . . 3.375

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.ª licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen pre-

(Se continuará)

via nente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 30 Noviembre de 1922.—
El Agente ejecutivo, Patricio López

Número 2.178.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—
Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1922 23.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 del corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provéido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Barcelona

Angéles Cisalduero, 3 pesetas.
Eusebio Muntadas, 3'84.
Ignacio Servat, 15'02.
Matilde Servat, 14'42.

Cuevas

Enrique del Alejo, 19'83 pesetas
Pedro Bravo Pérez, 17'78.
Manuel Flores, 1'86.
Ginés Pérez Ruiz, 21'98.
Carmen Soler, 8'29.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta

de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Lorca 20 de Octubre de 1922.—
El Agente, Ginés Caravajal.

Número 897.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Contribución industrial.—Término municipal de Mazarrón.—
Trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1921 22

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 4 de Febrero, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Mazarrón

Mateo Román Paredes, 12'81 pesetas.
Rafael Morales Sánchez, 12'81.
Pedro Campillo Vélez, 12'81.
Fernando Fuentes Lorente, 12'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Mazarrón 22 Febrero de 1922.—
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 2 377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Edicto.

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que el día 18 de Diciembre próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la primera subasta para la venta de 6.679 quintales métricos

de esparto seco, de estos montes comunales, correspondientes al aprovechamiento del año forestal de 1921 22, y que los vecinos renunciaron o dejaron de percibir, por no reunir las condiciones que regula el art. 26 de la vigente ley Municipal, bajo el tipo de licitación de 9 pesetas cada un quintal métrico y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Excm. Corporación municipal y que se halla de manifiesto en esta Secretaría a disposición de todo el que quiera consultarlo.

Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, sin nuevo aviso, a los tres días siguientes de celebrarse esta primera, a la misma hora, en igual sitio y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público, por el presente, para conocimiento de todo el que quiera tomar parte en el indicado acto.

Jumilla 27 Noviembre de 1922.—
El Alcalde, Luis Ruiz.

Octava sección.

Número 2.395.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Lucio Checa Paniagua, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de veintidós días se sacan a tercera pública subasta los bienes que a continuación se describen, embargados en los autos que en este Juzgado se siguen en nombre de la Sociedad Especial Minera «Joven Matilde», contra la Sociedad Especial Minera «Nuestra Señora del Buen Consejo», sobre ejecución de laudo dictado por amigables componedores.

Mina de plomo denominada «Nuestra Señora del Buen Consejo», situada en el término municipal de Cartagena, diputación del Beal, antes del Algar, en la bocana del Barranco de Mendoza, de una pertenencia de cuarenta y un mil novecientos veinticuatro metros treinta y un centímetros cuadrados, componiendo un sólido de base rectangular de doscientos cincuenta metros y setenta y siete centímetros de largo por ciento sesenta y siete metros y diez y ocho centímetros; linda Norte mina «Alfonso»; Sur «Neptuno»; Este «Jenny Primera», y al Oeste «Mendigorría».

Una demasia a dicha mina «Nuestra Señora del Buen Consejo», compuesta de veintitrés mil ochenta y nueve metros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados; linda Norte mina «Jenny»; Sur «Desechada»; Este «Buena Esperanza»; «Vista Alegre» y «Pekin», y Oeste «Nuestra Señora del Buen Consejo» y «Neptuno» y sus demasías.

Dicha mina y su demasia fueron tasadas en la cantidad total de trescientas ochenta y un mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Advertencias:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, el día treinta del próximo mes de Diciembre a las once de su mañana.

Esta tercera subasta se anuncia sin sujeción a tipo con arreglo a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta o sea de la suma de doscientas ochenta y seis mil noventa y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que respecto de los títulos de propiedad solo consta lo que aparece de la certificación de cargas unida a los autos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Lucio Checa.—El Secretario, P. H.; Tomás Álvarez Castellanos.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORE

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.